



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 12557

Quillón, 26 FEB 2015

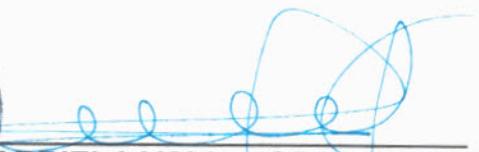
VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 0621 de Fecha 17 de Febrero del 2015, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 1055 de fecha 13 de Febrero del 2015, que nombra como Secretaria Municipal (S) a la Directora de DIDECO Srta. Maria Gabriela Vallejos Landaur.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**El Convenio Modificadorio Vida Sana en Atención Primaria**”, por un monto de \$ 13.372.488.- (Trece millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIÁ GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

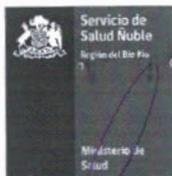


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


VPM/YLP/jsb
25.02.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



RGR/MMD/dpp

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2015, de fecha 30 de diciembre del 2014, el convenio modificatorio de fecha 02 de febrero del 2015, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 152/14, ambos del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

0621 17.02.2015

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 02 de febrero del 2015, del suscrito con fecha 30 de diciembre del 2014, sobre el Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2015, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

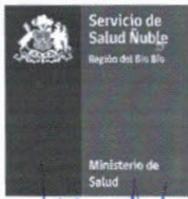
2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2015, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes



AJG/WGP/JSR/RGR/dpp.

CONVENIO MODIFICATORIO VIDA SANA EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a dos de febrero del dos mil quince, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director transitorio y provisional Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en 18 de septiembre N° 250, de Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio:

PRIMERO: Por convenio de 30 de Diciembre del 2014, aprobado por resolución exenta 1C N° 4889, de fecha 31 de Diciembre, las partes suscribieron un convenio relacionado con entrega de recursos para realizar las estrategias y actividades allí señaladas.

SEGUNDA: Por este acto, las partes vienen en reemplazar las cláusulas TERCERA y CUARTA del señalado convenio, las que quedarán de la siguiente manera:

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$13.372.488.- (trece millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No trasmisibles"

Componente 1: Intervención de factores de riesgo de ENT en niños(as) y adolescentes de 2 a 19 años, incluyendo las mujeres adolescentes post parto.

Considera atención integral en atención primaria para niños y adolescentes de acuerdo a los criterios contenidos en página 6 del manual del programa, conocido por las partes.-

Estrategia:

El programa debe estar disponible a los usuarios durante los 12 meses del año en horarios acordes a las necesidades de los usuarios.-

Componente 2: Intervención en factores de riesgo de ENT en adultos de 20 a 64 años, incluyendo mujeres post parto

Estrategia: Considera atención integral en Atención Primaria para niños y adolescentes de acuerdo a los criterios contenidos en página 8 del manual del programa, conocido por las partes.-

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes, en pos de cumplir con los objetivos específicos y productos esperados por tramo etéreo página 5, 8 y 10 del manual del programa.

Al mismo tiempo, por este acto, la municipalidad autoriza al Servicio de Salud para retener la suma correspondiente al ítem actividades de capacitación anual, y otorga su anuencia para que el Servicio de Salud Ñuble gestione las actividades o adquiera, centralizadamente estos servicios, por un monto de **\$320.000.-**

TIPO DE EQUIPO	C
POBLACION BENEFICIARIA	100
ADULTOS DE 20 A 64 AÑOS	40
NIÑOS DE 6 A 19 AÑOS	20
NIÑOS DE 2 A MENOS DE 6 AÑOS	40
TOTAL RRHH(\$)	\$ 12.157.488
EXÁMENES (2 exámenes de glicemia y perfil lipídico)	\$ 700.000
INSUMOS TALLERES	\$ 195.000
CAPACITACION ANUAL	\$ 320.000
TOTAL	\$ 13.372.488

EQUIPO C, COMUNAL

PROFESIONAL CATEGORIA B	JORNADA(HR)
NUTRICIONISTA	11
PSICÓLOGO	6
MÉDICO	3
PROFESOR DE EDUC FÍSICA O KINESIOLOGO	22

TERCERA: En lo no modificado rige íntegramente el convenio original.

Para constancia firman:



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR I/P SERVICIO SALUD ÑUBLE